

Bogotá D.C., mayo de 2023

Señores

CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING
DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ SASTOQUE
Representante Legal o a quien haga sus veces
Carrera 13 Bis 108-07

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2023-201175
Fecha	08/06/2023
N° Referencia	N-2023-3183

Ciudad,

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2023-2488
Expediente N° 1-04-2-2022-01-0098
Entidad Sin Ánimo de Lucro: CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el **AUTO DE FORMULACIÓN No. 605** de fecha **30/11/2022 (M-D-A)**, decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno y, respecto de la que se advierte:

-) Que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. Lo cual podrá hacer: **1) En documento físico:** en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 -63 Piso 1 o 2) **En documento digital:** a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co.
-) Que el expediente estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309), por lo que una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co
-) La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
-) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Sergio Guzmán López	Contratista de Apoyo	Elaboró	SQL
Laura Daniela Garzón Robinson	Profesional especializada, Abogada contratista	Revisó	LDGR
Diego Andrés Alvarado Riátiva	Líder Jurídico ESAL, Abogado contratista	Revisó y aprobó	

El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE		HORA	07:00 A.M.
HASTA		HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.



AUTO No. 605 DE FORMULACIÓN DE CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	
FECHA	Bogotá D.C., 30 de noviembre del 2022
EXPEDIENTE No.	1-04-2-2022-01-0098
ENTIDAD – ESAL	CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING
PERSONERÍA JURÍDICA	Resolución 1578 de 02 julio de 2010 expedida por la secretaria de Educación del Distrito
ID SIPEJ	48925
NIT	No registra
CORREO ELECTRÓNICO	No registra
DIRECCIÓN PRINCIPAL– TELÉFONO	Carrera 13 Bis No. 108-07 - 2943734
OTRAS DIRECCIONES	
LOCALIDAD (No. y Nombre)	01 - Usaquén
REPRESENTANTE LEGAL (Nombre e identificación)	DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ SASOQUE C.C. 39.651.600
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO / INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	Sin registro en DUE ni en SIET
CÓDIGO DANE / SIET	Sin registro
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Sin registro
NIVELES - PROGRAMAS	Sin registro

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo objeto social sea la educación formal (educación preescolar, básica y media), la educación para el trabajo y desarrollo humano - ETDH y aquellas que se constituyan como asociaciones de padres de familia, otorgada a la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad los artículos 4, 23, 23.5, 23.6 y 24 del Decreto 848 de 2019 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a su vez asignada a esta Dirección de Inspección y Vigilancia según lo establecido en el literal E del artículo 19 del Decreto 310 del 29 de julio de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección procede a proferir auto de cargos dentro del presente proceso administrativo sancionatorio seguido contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA LIDERES EMPRENDEDORES - FELE, conforme a las siguientes,



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 605	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-01-0098	PÁGINA 2 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

CONSIDERACIONES

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO INVESTIGADA

El presente proceso administrativo sancionatorio se sigue contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 1578 de 02 julio de 2010 expedida por la secretaria de Educación del Distrito, registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ con I.D. 48925, ubicada en la Carrera 13 Bis No. 108-07 de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por la señora DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ SASTOQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.651.600, sustentado en los hechos y consideraciones que se expondrán a continuación.

2. HECHOS

Mediante informe No. I-2022-22980 del 22 de febrero de 2022, el Grupo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, advirtió que la entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, presuntamente no ha presentado su información financiera y contable de los últimos tres (3) años.

De otra parte, consultado el Directorio Único de Establecimiento Educativos - DUE, el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - SIET- y aplicativo Buscando Colegio del Ministerio Nacional no se evidenció que la entidad cuente con una institución educativa autorizada para prestar el servicio educativo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes o adultos dentro de la educación formal o en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

3. ACTUACIONES PROCESALES

Mediante Auto No. 456 del 11 de octubre de 2022, esta Dirección inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, por cuanto al parecer ha persistido en el incumplimiento de sus obligaciones legales, determinación que fue comunicada a la entidad mediante oficio con radicado No. S-2022-340205 Y I-2022-117134, como se evidencia en el soporte de mensajería que reposa en el expediente. (folios 10 a 13)

4. MATERIAL PROBATORIO

- a. Expediente administrativo de la CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING.
- b. Comunicación No. I-2022-119991, a través de la cual la Dirección Local de Usaquén, informó que al revisar sus bases de datos no evidenció que la entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 605	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-01-0098	PÁGINA 3 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

PAULING, posea algún establecimiento educativo como tampoco registro de programas en esa dependencia. (folio 13)

- c. Constancia de recaudo probatorio del 22 de noviembre de 2022, en la cual se recopiló la información de la entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING el buscador web, en la página del Registro Único Empresarial -RUES, en el Directorio Único de Establecimiento Educativos -DUE, en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -SIET y aplicativo Buscando Colegio del Ministerio Nacional. (folios 14 a 16).
- d. Resolución 1578 de 02 julio de 2010, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se reconoció de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING (fl 6)
- e. Reporte generado del aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, del 22 de noviembre de 2022 en el cual se evidenció que CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, ha persistido con el incumplimiento de sus obligaciones legales frente a la presentación de su información financiera y contable desde el año 2019 a la fecha.

5. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION DE CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, en los siguientes términos:

5.1. CARGO PRIMERO

Se le endilga a la entidad sin ánimo de CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, identificada en el numeral primero, la presunta omisión en la presentación de la información financiera, proyectos presupuestales y los balances de las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021 ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en las fechas establecidas para tal efecto, vulnerando así el artículo 1° del Decreto 1093 de 1989.

Ahora, se aclara que las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., deben presentar su información financiera y contable ante la respectiva entidad del Distrito correspondiente, razón por la cual, la Secretaría Jurídica Distrital en coordinación con demás Secretarías Distritales que ejercen la función de inspección, vigilancia y control, han expedido circulares con el fin de orientar a las entidades sin ánimo de lucro, acerca de la presentación de la información financiera de conformidad con los artículos 10, 12 y 15 de la Ley 1314 de 2009, modificada por la Ley 2069 de 2020, *'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia'*, y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 4° del artículo 3° y numeral 16 del artículo 5° del Decreto Distrital 323 de 2016.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 605	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-01-0098	PÁGINA 4 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

En este sentido, la Circular 012 del 2021, en atención a la contingencia generada por el Covid-19, fijó las siguientes fechas para la presentación de la información contable y financiera, para las vigencias fiscales 2019 y 2020 de la siguiente manera:

*“...La información jurídica, financiera y contable con corte 31 de diciembre de las vigencias 2019 y 2020 deberá ser presentada ante el ente de inspección, vigilancia y control **el primer día hábil del mes de mayo de 2021** de conformidad con la facultad establecida en el Decreto Nacional 1318 de 1988, el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 1 del Decreto Nacional 176 de 2021...”*

De otra parte, mediante la Circular 016 del 2022, la Secretaría Jurídica Distrital para las entidades ante las cuales no ejerce Inspección y Vigilancia, estableció que la información contable y financiera de la vigencia fiscal 2021: **debió presentarse a más tardar el primer día hábil del mes de mayo de año 2022.**

De esta manera, una vez concluidas las averiguaciones preliminares y del estudio del material probatorio allegado al plenario, esta Dirección ha determinado CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, presuntamente no ha dado cumplimiento con sus obligaciones, por lo que se procederá a formular cargos con sustento a los hechos objeto de la investigación y las sanciones que se exponen y bajo la parametrización técnica que se relaciona a continuación:

- I. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** Omisión en la presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.
- II. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** La CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, presuntamente incurrió en la transgresión del Decreto 1093 de 1989, puesto que no ha presentado la información financiera y contable a esta Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

En consecuencia, será aplicable el artículo 22 del Decreto Distrital 059 de 1991, aún vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 848 de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual establece que; *“La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, (...) **incumplan reiteradamente las disposiciones legales** (..)”* (Negrilla fuera del texto).

- III. **Temporalidad:** Este despacho verificó que la CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, no ha presentado la correspondiente información financiera y contable de los últimos tres años; evidenciando que es una conducta de carácter continuada, por cuanto a la fecha la presunta omisión no ha cesado.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 605	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-01-0098	PÁGINA 5 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

El incumplimiento a la presentación de la información financiera y contable fue corroborado con el reporte generado por el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, el cual no arrojó registros que acrediten la presentado de la información financiera de los últimos tres años, en especial las vigencias 2019, 2020 y 2021 de la CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, asimismo la revisión del expediente administrativo de la entidad que evidenció que no existe soporte documental que acredite el cumplimiento de la presentación de dicha información.

5.2. CARGO SEGUNDO

Se le endilga a la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, un presunto incumplimiento de su objeto social, toda vez a la fecha no ha sido aportado al plenario evidencia que demuestre de la entidad cuente con una institución educativa autorizada para prestar el servicio educativo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes o adultos dentro de la educación formal o en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

En este sentido, al verificar los estatutos de la CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, aprobados en la Resolución 1578 de 02 julio de 2010, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se evidenció en su objeto social contemplan actividades de educación formal e ETDH, en los siguientes términos:



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 605	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-01-0098	PÁGINA 6 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

Artículo 13: La Corporación, participa de conformidad con los objetivos consagrados en el decreto 4904 del 16 de Diciembre 2009, en:

1. Promover la formación en: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la práctica mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

3. Formar un técnico laboral con capacidad para:

- Conocerse, aceptarse y construirse como persona.
- Cultivar un pensamiento crítico y creativo, analizando los fenómenos, formándose una idea propia de ellos y buscando soluciones a los problemas que se presenten.
- Convivir en sociedad, respetando a las personas y procurando el bienestar comunitario.
- Ser agente de cambio, participando en forma democrática y en los procesos de transformación social.
- Cumplir actividades administrativas que permitan la utilización de conocimientos, experiencias y resultados a diferentes niveles.
- Estar al tanto de los avances científicos y tecnológicos de su disciplina y transferir, adaptar y generar alternativas para solucionar problemas específicos.

Ahora, para que una entidad sin ánimo de lucro desarrolle su objeto social que contemple actividades de educación formal o ETDH, esta debe contar con una institución educativa autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.2., 2.3.3.5.3.6.1. y 2.6.3.1.

De esta manera, del estudio del material probatorio allegado al plenario, esta Dirección ha determinado que CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, presuntamente no ha dado cumplimiento con objeto social, por lo que se procederá a formular cargos con sustento a los hechos objeto de la investigación y las sanciones que se exponen y bajo la parametrización técnica que se relaciona a continuación:

- I. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** incumplimiento del objeto social.
- II. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** La Corporación Educativa Linus Pauling, presuntamente incurrió en la transgresión del artículo **Trece** de sus estatutos, los cuales fueron aprobados en la Resolución 1578 de 02 julio de 2010 proferida por esta Secretaria, puesto que a la fecha no se ha acreditado en el plenario que la entidad cuente con una institución educativa



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 605	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-01-0098	PÁGINA 7 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

autorizada para brindar educación formal o ETDH, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.2., 2.3.3.5.3.6.1. y 2.6.3.1.

En consecuencia, será aplicable el artículo 22 del Decreto Distrital 059 de 1991, aún vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 848 de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual establece que; *“La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, (...) **incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan** (...)”* (Negrilla fuera del texto).

- III. **Temporalidad:** Este despacho evidenció a través de los sistemas de información que la CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, a la fecha no cuenta con una institución educativa autorizada para brindar educación formal o ETDH, vulnerando el artículo Trece de sus estatutos, los cuales fueron aprobados en la Resolución 1578 de 02 julio de 2010 proferida por esta Secretaría; conducta de carácter continuada, por cuanto a la fecha el presunto incumplimiento no ha cesado.

6. SANCIONES O MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES

Así las cosas, la Secretaría de Educación del Distrito, llamará a responder por las posibles omisiones e incumplimientos a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING y en el evento de encontrarla responsable, le será aplicable la sanción de cancelación o suspensión, establecida en el artículo 22 del capítulo sexto del Decreto 059 de 1991 aún vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 848 de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Por lo anterior este Despacho considera que existe mérito para formular cargos contra la CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, debido a que incurrió en un presunto incumplimiento normativo, en consecuencia, se requiere a la parte investigada para que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

En mérito de lo anterior, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 605	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-01-0098	PÁGINA 8 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 1578 de 02 julio de 2010 expedida por la secretaria de Educación del Distrito, registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ con I.D. 48925, ubicada en la Carrera 13 Bis No. 108-07 de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por la señora DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ SASTOQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.651.600, por cuanto presuntamente omitió la presentación de su información financiera a esta Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021 infringiendo el Decreto 1093 de 1989, así como la posible transgresión del artículo **Trece** de sus estatutos, los cuales fueron aprobados en la Resolución 1578 de 02 julio de 2010 proferida por esta Secretaria, puesto que a la fecha no se ha acreditado en el plenario que la entidad cuente con una institución educativa autorizada para brindar educación formal o ETDH, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.2., 2.3.3.5.3.6.1. y 2.6.3.1., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA LINUS PAULING, con domicilio en la Carrera 13 Bis No. 108-07 de Bogotá D.C de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, que podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Advertir a la entidad investigada que en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, su representante legal podrá autorizar la notificación electrónica de las actuaciones administrativas proferidas en la presente actuación, para tal fin, deberá informar su autorización para ser notificado por medios electrónicos a través del siguiente link: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones>



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 605	FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	EXPEDIENTE No. 1-04-2-2022-01-0098	PÁGINA 9 DE 9
---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Gonzalo Andrés Díaz Martínez	Abogado, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó:	
Elba Stella Rey Moreno	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó:	

